



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 47

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 00055 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia de la conducta del FISCAL 35° SECCIONAL DE SANTA MARTA, (en averiguación) además de la compulsa de copias ordenada por esta sala, mediante providencia del 31 de agosto de 2016, magistrado ponente Everardo Armenta Alonso, a fin de que investiguen por las cuales, según se informa en el oficio N° 063 del 20 de marzo de 2015, suscrito por la asistente del fiscal I Sonia Alcocer Toloza, no obra ningún tramite en la carpeta bajo el radicado N°470016001019200901799 entre las fechas que van desde septiembre de 2012 hasta la fecha de oficio presentado así inactividad al anterior de la nación.

2.- Practicar las siguientes pruebas diligenciadas:

2.1. Oficiar al FISCALIA 35° SECCIONAL DE SANTA MARTA, a fin de que remita copia completa de la carpeta, radicada bajo el numero N°470016001019200901799, proceso seguido por el presunto punible de perturbación de la posesión sobre bien inmueble. En caso de que el expediente se encuentre en otra dependencia judicial se oficiara con destino a la autoridad correspondiente a efectos de obtener la carpeta aludida.

2.2. Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Discales en el trámite de la noticia criminal mencionada, se oficiará a la dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta, Magdalena, a efectos de que allegue las calidades de sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (según se determine), y la última dirección conocida. Posteriormente se procederá su notificación en los términos de la ley 734 de 2002. Termina de contestar (10) días.

3. Recibir versión libre del sujeto indagado, ya sea verbal o escrita.

4. Informar al ministerio público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY TRECE (13) de ABRIL de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DIECISIETE (17) de ABRIL de 2023 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial